Autoridades

Ministro de Gobierno
Dr. Raúl A. Othacehé
Subsecretario de Gobierno
Lic. Alejandro Urdampilleta
Director de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Sr. Alberto A. Joury
A cargo Jefatura del Departamento Boletín Oficial
Sra. María Angélica Facchino Ryan

Domicilio legal: 3 y 523 - Telefax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431 - La Plata (1900)
Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.
(Conf. Art. 12 Decreto 383/54)

Boletín Oficial

Ministerio de Gobierno - Provincia de Buenos Aires

AÑO XC — LA PLATA, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2001 — Nº 24.226



Las playas de Monte Hermoso, un sitio maravilloso que día a día capta mayor cantidad de turistas deseosos de disfrutar sus bondades.

Sección Oficial

Decretos *714*

Licitaciones *715*

Varios *716*

Transferencias *720*

Convocatorias *721*

Colegiaciones *722*

Sección Judicial

Remates *723*

Varios *728*

Sucesorios *738*

Esta edición consta de 28 páginas y Suplemento: Edictos de Registro Notarial de Regularización Dominial - Ley 24.374

Sección Oficial

Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETOS 574

La Plata, 12 de febrero de 2001.

VISTO: Los Decretos 933/84, 5.000/89 y 2.659/00, la Ley de Ministerios 12.335; y

CONSIDERANDO:

Que por los referidos Decretos se delegaron oportunamente en los señores Ministros Secretarios, Secretarios de la Gobernación, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y otros funcionarios, diversas facultades atribuidas al Poder Ejecutivo.

Que resulta ahora conveniente y oportuno unificar en un texto normativo el conjunto de facultades delegadas en dichas autoridades, principalmente, las vinculadas a la administración de personal.

Que, asimismo, es preciso contemplar expresamente la delegación de algunas atribuciones que se derivan lógicamente de otras ya incluidas en los Decretos citados en el Visto del presente.

Que además resulta adecuado incorporar a! Decreto 5.000/89 las previsiones contenidas en el Art. 2º del Decreto 2.659/00, referido a la delegación para incorporar al patrimonio fiscal vehículos automotores, en la persona del señor Ministro Secretario de Gobierno y ampliar aquella a la posibilidad de gestionar los trámites inherentes a la modificación de los datos censales de aquéllos.

Que, por otra parte, la dinamica actual impuesta por el Poder Ejecutivo a su gestión de Gobierno, torna imprescindible ampliar la materia motivo de delegación contemplada en los Decretos mencionados en el Visto del presente.

Que en este sentido corresponde también delegar en el Presidente del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, la facultad de acordar las asignaciones creadas por el Decreto Ley 7.904/72 y por la Ley 5.675 (t.o. Decreto 1.082/95).

Que de este modo, mediante la medida propiciada el Poder Ejecutivo podrá concentrar aún más su atención en aquellos tópicos fundamentales para la mejor administración del Estado Provincial.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º de la Ley 12.355.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1º - Delégase en los señores Ministros Secretarios, Secretarios de la Gobernación, titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, ejercicio de las siguientes facultades:

1) Designar agentes comprendidos en la Ley 10.430 (t.o. 1996), con excepción del personal sin estabilidad de la planta permanente y del personal de planta temporaria -personal de gabinete- previstos, respectivamente, en los artículos 107 y 111 inciso a) de dicho texto legal.

2) Designar agentes comprendidos en otros regímenes estatutarios especiales con exclusión del que integra sus plantas permanentes sin estabilidad -o sus equivalentes- en cada uno de dichos estatutos.

3) Disponer reconocimientos de servicios prestados por los agentes a que se refieren los incisos 1) y 2) del presente artículo.

4) Disponer los ceses de personal excluidos los del personal de planta permanente sin estabilidad y los supuestos de pasividad anticipada y retiro voluntario.

5) Disponer la conversión de exoneración en cesantía.

6) Disponer rehabilitaciones.

7) Prorrogar plazos para la conclusión de sumarios administrativos, ampliar suspensiones preventivas y disponibilidades relativas.

8) Suspender la aplicación de sanciones expulsivas cuando medie recurso contra ellas.

9) Otorgar licencias o permisos, con o sin goce de haberes, por el tiempo máximo legal previsto.

10) Asignar becas, cualquiera sea su tipo y reconocer los servicios que se originen en ellas.

11) Autorizar comisiones de servicios, sean estas en el interior o en el exterior del país, excepto en aquellos supuestos en los que se asuma la representación del Poder Ejecutivo Provincial.

12) Disponer ascensos, cambios de agrupamiento, reubicaciones y traslados de agentes dentro de cada jurisdicción, así como las ubicaciones previstas en el artículo 171 de la Ley 10.430 (t.o. 1996).

13) Disponer, mediante resolución conjunta, traslados de agentes entre distintas Jurisdicciones, con o sin transferencia de cargos, de conformidad con las previsiones que a este respecto contenga la pertinente Ley de Presupuesto.

14) Aprobar las calificaciones del personal.

15) Acordar menciones o premios honoríficos a los agentes que se destaquen por actos encomiables dentro o fuera del servicio.

16) Asignar tareas interinas en cargos vacantes de categoría superior a la de revista del agente de planta permanente o en funciones jerarquizadas de la misma planta.

17) Disponer la reserva del cargo de revista.

18) Dejar sin efecto designaciones de personal cuando no se hubiere tomado posesión del cargo o no se cumplimenten los requisitos legales exigidos para el ingreso.

19) Prorrogar plazos para la presentación de la Carta de Ciudadanía por parte de los extranjeros que ingresen a la Administracíon Pública Provincial.

20) Acordar bonificaciones especiales o adicionales cuyo otorgamiento este reglamentado.

21) Fijar el valor hora de la contraprestación para tareas extraordinarias realizadas por agentes fuera de sus funciones propias.

Art. 2º - Delégase en los titulares de los organismos autárquicos el ejercicio de las facultades consignadas en los incisos 18), 19), 20) y 21) del artículo precedente sin perjuicio de las siguientes:

1) Otorgar licencias o permisos sin goce de retribución hasta un máximo de seis (6) meses.

2) Disponer ceses por renuncia o fallecimiento excepto el del personal de planta permanente sin estabilidad.

Art. 3º -Delégase en el Presidente del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, la asignación de los subsidios creados por el Decreto Ley 7.904/72 y de los beneficios instituidos por la Ley 5.675 (t.o. Decreto 1.082/95).

Art. 4º - En todo acto administrativo que se dicte con fundamento en las facultades que se delegan por la presente medida, deberá dejarse expresa constancia de esa circunstancia.

Art. 5º - En caso de duda sobre la existencia o no de delegación se dará intervención a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado para que dictaminen al respecto.

Art. 6º - El presente Decreto no alterará las competencias propias de la Contaduría General del a Provincia, de la Asesoría General Gobierno y de la Fiscalía de Estado, atribuidas por las Leyes Orgánicas y Decretos que reglamentan sus funciones.

Art. 7º - Las facultades delegadas a través de la presente medida, lo son sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes en la materia que se delega.

Art. 8º - Los actos administrativos que por delegación se dicten, juntamente con las actuaciones respectivas, serán remitidos a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, la que procederá a registrar dichos actos numerándolos por Ministerio y remitirá copia de los mismos a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Impresiones del Estado y "Boletín Oficial" para su publicación, cuando así correspondiere de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 9º - Incorpórase como Art. 1º bis del Decreto 5.000/89, el siguiente texto:

"Art. 1º bis - Delégase en el señor Ministro de Gobierno la facultad de incorporación al patrimonio fiscal de vehículos automotores en los términos del Art. 35 del Decreto 7.543/69 (t.o. 1987) , así como la gestión de todos los trámites inherentes a la modificación de los datos censales de los referidos vehículos".

Art. 10 - Déjase establecido que la delegación de facultades que dispone el Decreto 5.000/89 queda sujeta a las mismas condiciones que establecen los artículos 4º a 8º del presente Decreto.

Art. 11 - La delegación dispuesta respecto a las designaciones de personal, entrará en vigencia al finalizar el congelamiento dispuesto a través del Decreto 2.658/00.

Art. 12 - Deróganse los Decretos 933/84 y sus modificatorios y el Decreto 2.659/00.

Art. 13 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF

R. O. Verón
J. J. Mussi
F. C. Scarabino
J. O. Casanovas
A. D. Fernández

R. A. Othacehé
H. A. Lebed
J. A. Domínguez
J. E. Sarghini

DEPARTAMENTO DE TRABAJO

DECRETO 590

La Plata, 14 de febrero de 2001.

VISTO: La Ley Nacional 25.212, la ley Provincial de Ministerios 12.355, su modificatoria 12.604, la Ley 12.415, ratificatoria del Pacto Federal del Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que la provincia de Buenos Aires ha suscripto el 29 de julio de 1998, el Pacto Federal del Trabajo, juntamente con las demás provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el citado Pacto ha sido ratificado por la Ley Nacional 25.212 y en la provincia de Buenos Aires, por la Ley 12.415.

Que el Anexo II, Capítulos I y II, artículos 1º al 5º del Pacto Federal establece el Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales.

Que el Pacto Federal del Trabajo, sin perjuicio de los principios rectores que lo sustentan y con criterio integrador en cuanto a materia laboral se refiere, instituye para las provincias signatarias un plexo normativo, con directa implicancia en los ordenamientos y procedimientos locales, hasta entonces en vigor.

Que dentro de ese marco, figura el Régimen General de Sanciones por infracciones Laborales, contenido en el Anexo II del Pacto ratificado y cuyo artículo 6º obliga a cada jurisdicción, a la adopción de los procedimientos necesarios para la aplicación de las previsiones que instituye.

Que el régimen general de sanciones por infracciones laborales modifica, sustancialmente, la metodología hasta entonces vigente e imperante a través de la Ley 10.149.

Que básicamente, el régimen acogido por la Ley 12.415 se sustenta en la calificación de la conducta laboral del empleador, tipificando las infracciones según la importancia y gravedad de los incumplimientos y consecuentemente, regula una escala de sanciones progresivas.

Que la aplicación, implementación y puesta en marcha de los mecanismos de aplicación del nuevo sistema, vuelven imprescindible la adecuación y compatibilización de éste con lo normado por la Ley 10.149 y su Decreto Reglamentario 6.409/84.

Que asimismo, a los fines de obtener un eficaz cumplimiento de las disposiciones pactadas, tal implementación deberá necesariamente articularse con los factores e indicadores que caractericen la actual coyuntura económico-social.

Que el Ministerio de Trabajo, conformado tal como lo dispone el artículo 22 bis incorporado a la Ley 12.355, por la Ley 12.604, resulta el Organismo competente que debe revestir el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 12.415.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Art. 1º - Desígnase al Ministerio de Trabajo Autoridad de Aplicación para la implementación del sistema establecido por el "Pacto Federal del Trabajo", ratificado por Ley 12.415.

Art. 2º - Deléganse en el señor Ministro de Trabajo las facultades y atribuciones exigidas para la implementación y puesta en marcha del sistema implementado por el "Pacto Federal del Trabajo".

Art. 3º - La adecuación e implementación encomendadas, compatibilizará el régimen previsto por el "Pacto Federal del Trabajo", ratificado por la Ley 12.415 con lo normado por la Ley 10.149 y su Decreto Reglamentario 6.409/84, debiendo articularse el sistema con los factores e indicadores que caractericen la actual coyuntura económico social.

Art. 4º - Sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata del Régimen General de Sanciones por Infracciones laborales establecido en el Anexo II del "Pacto Federal del Trabajo", ratificado por la Ley 12.415, dentro de los noventa (90) días de la fecha de vigencia del presente, la Autoridad de Aplicación deberá adecuar y compatibilizar el citado régimen con la normativa que, sobre la materia exista dentro de su ámbito jurisdiccional.

Art. 5º - Derógase toda otra disposición que se oponga al presente

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo.

Art. 7º - Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese.

RUCKAUF
A. D. Fernández

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 589

La Plata, 14 de febrero de 2001.
Expte. 2.152-00-348/00.

Declárese de interés provincial el Campeonato Mundial Junior de Hockey sobre Césped para Damas, a celebrarse en Buenos Aires en el mes de mayo de 2001.

H.C.S.

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
Dirección General de Economía Y Finanzas

Licitación Pública Nº 01/2001

POR 15 DIAS - Expte. Nº 45.161/00. Objeto: Ejecución pavimento asfáltico, Complejo Universitario.

Consulta y adquisición del pliego: Rectorado, Dirección de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km 2 ; Llavallol - Partido de Lomas de Zamora - Prov. de Buenos Aires, desde el 20 de Febrero hasta el 12 de Marzo de 2001 inclusive, en el horario de 9:00 a 14:00.

Presupuesto Oficial: $ 385.000 (Pesos trescientos ochenta y cinco mil)

Valor del Pliego: $ 400,00 (Pesos Cuatrocientos)

Lugar de presentación de las ofertas: Rectorado, Dirección de Contrataciones, Camino de Cintura Km. 2. Llavallol - Partido de Lomas de Zamora - Prov. de Buenos Aires.

Aperturas de ofertas: -Rectorado, Dirección de Contrataciones, sito en Camino de Cintura Km. 2 - Llavallol - Partido de Lomas de Zamora - Prov. de Buenos Aires -

Primera Apertura: El día 20 de Marzo de 2001 a las 11:00 horas.

Segunda Apertura: El día 27 de Marzo de 2001 a las 11:00 horas.

C.C. 745. feb. 21 v. mar. 13

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 38/2001
(1er. Llamado)

POR 5 DIAS - Motivo: Construcción de sala de salud Sabín de la localidad de González Catán, en el partido de La Matanza.

Fecha de presentación de sobres y apertura: fíjase como fecha de presentación de sobres Nº 1 y 2 y apertura del sobre Nº 1 (documentación): 16 de marzo de 2001 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100 (son pesos cien).

Expediente Nº: 41.327/int/2000

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8 a 14.

Plazo para retirar el pliego: Hasta el día 12 de marzo de 2001, inclusive.

C.C. 730 - feb. 22 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 32/2001
(1er. Llamado)

POR 5 DIAS - Motivo: Construcción de sala de salud en el barrio San José Obrero de la localidad de G. de Laferrere, en el partido de La Matanza.

Fecha de presentación de sobres y apertura: fíjase como fecha de presentación de sobres Nº 1 y 2 y apertura del sobre Nº 1 (documentación): 9 de marzo de 2001 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 111 (son pesos ciento once).

Expediente Nº: 22.825/int/1998

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8 a 14.

Plazo para retirar el pliego: hasta el día 5 de marzo de 2001, inclusive.

C.C. 731 - feb. 22 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Licitación Pública Nº 23/2001
(1er. Llamado)

POR 5 DIAS - Motivo: Construcción de sala de salud en el Barrio 17 de Marzo de la localidad de Isidro Casanova, en el partido de La Matanza.

Fecha de presentación de sobres y apertura: fíjase como fecha de presentación de sobres Nº 1 y 2 y apertura del sobre Nº 1 (documentación): 9 de marzo de 2001 a las 12,30 horas.

Valor del pliego: $ 112 (son pesos ciento doce).

Expediente Nº: 41.244/int/2000

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8 a 14.

Plazo para retirar el pliego: hasta el día 5 de marzo de 2001, inclusive.

C.C. 729 - feb. 22 v. feb. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 14/00
Segundo llamado

POR 2 DIAS - Expediente 19.619-6-00 Cpo. 1. Objeto: "Adquisición de equipos de computación con destino a la Secretaría de Educación".

Presupuesto oficial: $ 101.500,00

Presupuesto oficial por renglón: Renglón 1 $ 84.000,00. Renglón 2 $ 17.500,00

Apertura: 5 de marzo de 2001. Hora: 10:00

Valor Pliego: $ 500,00

Venta del Pliego: hasta 23 de febrero de 2001

Consulta del Pliego: hasta 27 de febrero de 2001

Depósitos Garantía de oferta/entrega en Tesorería Municipal:

Póliza/Fianza: hasta 27 de febrero de 2001